



ROSARIO MORALES

DIPUTADA LOCAL D.TTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

05/08/2026

LEY A REFORMAR:

- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

OBJETIVO:

La diputada promovente considera necesario que las alcaldías cuenten con un plan para mejorar la administración de los panteones públicos, darles mantenimiento adecuado, organizar mejor los espacios disponibles y garantizar un servicio digno y eficiente para las personas que hacen uso de ellos.

IMPACTO / ALCANCE:

Se busca que los panteones públicos estén mejor organizados, reciban mantenimiento de forma periódica y se planee con anticipación el uso de sus espacios, para evitar problemas de saturación y ofrecer un servicio digno a las familias.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLANES DE GESTIÓN DE PANTEONES PÚBLICOS**, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII del artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de planes de gestión de panteones públicos.

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

El objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto es adicionar la **fracción XIII del artículo 32** de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, con la finalidad de establecer como atribución de las alcaldías la elaboración,

implementación y actualización de Planes de Gestión de Panteones Públicos, como un instrumento de planeación orientado a reforzar su administración, mantenimiento, conservación y funcionamiento.

Derivado de la situación en la que se encuentran los panteones públicos actualmente, ya que, constituye un servicio básico; sin embargo, en diversas demarcaciones enfrentan problemas relacionados con la saturación de espacios, falta de mantenimiento, infraestructura deteriorada, registros desactualizados y escasa planeación para atender la demanda futura. Estas circunstancias generan dificultades para las familias que requieren servicios funerarios, afectan la conservación de los espacios y limitan la capacidad de las autoridades para administrar adecuadamente los cementerios públicos.

Asimismo, deber referirse que las condiciones que enfrentan diversos panteones públicos de la Ciudad de México, entre las que destacan la saturación de espacios, el deterioro de la infraestructura, la insuficiencia de acciones de mantenimiento, la desactualización de registros y la falta de mecanismos de planeación que permitan atender de manera oportuna las necesidades presentes y futuras de estos espacios.

En ese sentido, la iniciativa propone que las alcaldías elaboren e implementen Planes de Gestión de Panteones Públicos que incluyan, entre otros aspectos, un diagnóstico de las condiciones físicas y operativas de los panteones, la evaluación de su capacidad disponible, programas de mantenimiento preventivo y correctivo, estrategias para prevenir la saturación, acciones para la actualización de registros y medidas que contribuyan a mejorar la prestación del servicio público.

Si bien la Ley Orgánica de Alcaldías reconoce la atribución de administrar los panteones, actualmente no establece la obligación de contar con un instrumento de planeación que permita identificar necesidades, proyectar la disponibilidad de espacios y definir acciones periódicas de mantenimiento y conservación. Por ello, se busca incorporar la obligación de elaborar un Plan de Gestión de Panteones Públicos que sirva como herramienta para organizar las acciones de administración, mantenimiento, conservación y aprovechamiento de la capacidad instalada.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

A. Introducción

En la actualidad los panteones públicos otorgan la función de brindar un espacio digno para la inhumación y resguardo de los restos humanos, además de representar lugares de valor histórico, cultural y comunitario. Sin embargo, persiste una problemática que ha ido en aumento los últimos años, dado que diversos panteones públicos enfrentan problemáticas relacionadas con la saturación de espacios, el deterioro de la infraestructura, la insuficiencia de acciones de mantenimiento, la desactualización de registros y la falta de una planeación que permita prever las necesidades futuras

Siendo como prioridad forjar una adecuada administración y conservación para garantizar un servicio de calidad, preservar la infraestructura existente y responder oportunamente a las necesidades de la población. Ya que, estas circunstancias dificultan una administración eficiente y ocasionan que las acciones para atender dichas problemáticas se implementen, en muchas ocasiones, únicamente cuando la situación ya representa un reto para las autoridades y para las familias usuarias.

Ante este panorama, resulta necesario impulsar medidas que fortalezcan la planeación y la gestión de los panteones públicos, privilegiando acciones preventivas que permitan mejorar su administración, conservación y funcionamiento. Contar con mecanismos que faciliten la organización y el seguimiento de las necesidades de estos espacios contribuirá a garantizar un servicio más eficiente, ordenado y digno para la población.

B. Problemáticas panteones públicos en la Ciudad de México

Ante lo anteriormente mencionado debe establecerse que la Ciudad de México persiste en una situación en donde los panteones públicos enfrentan actualmente retos derivados al crecimiento poblacional de la capital ya que al aumento de las defunciones y la limitada disponibilidad de nuevos espacios se han generado que diversas alcaldías presenten una ocupación cercana o incluso total de sus fuerzas disponibles.

Visualmente se puede observar esta problemática en diversas demarcaciones de la Ciudad de México los panteones civiles están saturados. De acuerdo con datos del INEGI, las fosas en Iztacalco, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza están completamente llenas, mientras que, en otras cinco alcaldías, la ocupación supera el 90%.

Por ejemplo, daros del 2025, referentes al Jefe de la Unidad Departamental de Panteones en la Miguel Hidalgo, el panteón de Dolores, uno de los que administra la alcaldía, se encuentra saturado desde la década de los noventa. Por otro lado, uno de los casos más representativos derivado a que es una de las demarcaciones en donde se encuentra eh concentrada una gran afluencia de ciudadanos es la demarcación de Iztapalapa, siendo la más poblada de la capital con más de 1.8 millones de habitantes, se ha ido agotando el espacio, donde la saturación es visible

debido a la concentración de tumbas, urnas y estructuras funerarias que ocupan prácticamente la totalidad del terreno disponible.

Por su parte, en Xochimilco, Existen 17 panteones de los cual es una civil y el resto son comunitarios administrados por vecinos en donde se ha registrado que es 7 de ellos están al 100% de su capacidad ya que contienen un total de 68 mil 836 fosas y de ellas 48 mil 155 están ocupadas, esto quiere decir que hay una saturación del 69.9%, de acuerdo con una solicitud de acceso a la información pública.

Dicha problematiza, también se ve reflejada en el Panteón General de Iztapalapa, el cual tiene cincuenta mil metros cuadrados de lápidas, cruces, urnas, estatuas de la Virgen de Guadalupe y Cristos de distintos tamaños que compiten por el terreno, mientras grandes árboles les dan sombra. Diminutos pasillos separan las filas de tumbas. La saturación que Candelario administra es visible desde la entrada: una fosa junto a otra, casi sin respiro.¹

Ante esta situación, las autoridades han recurrido a mecanismos como los títulos de temporalidad, mediante los cuales se permite el uso de una fosa durante un periodo determinado y, posteriormente, se realiza el retiro de restos cuando no existe reclamación. Este esquema ha permitido la reutilización de espacios; sin embargo, también ha generado retos administrativos, debido a la existencia de fosas abandonadas, registros desactualizados y títulos de perpetuidad que dificultan la recuperación de espacios disponibles.

Además de la saturación, los panteones públicos enfrentan problemáticas relacionadas con la seguridad y la protección de los restos humanos. En los últimos

¹ San Martín, N. (2026). Panteones saturados. Así es la lucha de los sepultureros para abrirle espacio a los muertos. MILENIO. Consulta: 21 de julio del 2026. Disponible en: <https://www.milenio.com/comunidad/panteones-saturados-lucha-abrirle-espacio-muerto>.

años se ha registrado un incremento en casos de exhumaciones ilegales en diversos cementerios de la Ciudad de México. De acuerdo con información de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, entre 2018 y octubre de 2024 se registraron 151 casos de exhumaciones ilegales, siendo los años 2023 y 2024 los que concentraron 65 casos, equivalente al 43.05% del total registrado durante ese periodo.²

Entre los panteones con mayor incidencia se encuentran el Panteón San Nicolás Tolentino y el Panteón San Lorenzo Tezonco, ambos ubicados en la Alcaldía Iztapalapa, así como el Panteón San José en la Alcaldía Iztacalco. Esta situación evidenció la necesidad de fortalecer las medidas de vigilancia, seguridad y control dentro de estos espacios, especialmente después del caso ocurrido en 2022 relacionado con el robo de los restos de un bebé del Panteón San Nicolás Tolentino. Especialistas señalan que algunas de las causas asociadas a las exhumaciones ilegales se relacionan con el tráfico de restos humanos para prácticas rituales, así como con otros usos indebidos, además de factores como la falta de iluminación, vigilancia insuficiente y posibles actos de negligencia o complicidad dentro de algunos cementerios.

Ante este panorama, la atención de los panteones públicos representa un reto integral para las autoridades de la Ciudad de México, ya que no solamente implica resolver la falta de espacios disponibles, sino también garantizar condiciones adecuadas de seguridad, mantenimiento, administración y conservación de estos lugares.³

² Lugo, L. (2025). Panteones de Ciudad de México sufren saqueo de tumbas, ¿cuál es el uso que le dan a los restos humanos robados?. PUBLI METRO. Consulta: 21 de julio del 2026. Disponible en: <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2025/10/31/panteones-de-ciudad-de-mexico-sufren-saqueo-de-tumbas-cual-es-el-uso-que-le-dan-a-los-restos-humanos-robados/>.

³ N+ (2023). Panteones Civiles Están Saturados desde Hace Décadas en la CDMX. Consulta: 20 de julio del 2026. Disponible en: <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/sociedad/cdmx-en-problemas-panteones-civiles-estan-saturados/>.

Si bien alternativas como la cremación han sido consideradas como una medida para reducir la presión sobre las fosas disponibles, persiste una preferencia social por los servicios de inhumación, por lo que resulta necesario fortalecer la gestión y planeación de los panteones públicos.

C. Necesidad de contar con un Plan de Gestión de Panteones Públicos

Los panteones públicos representan espacios de importancia social, cultural y comunitaria, ya que en ellos se resguardan los restos de miles de personas y forman parte de la memoria histórica de las comunidades. Sin embargo, actualmente enfrentan diversos retos relacionados con la falta de planeación, el crecimiento de la demanda de servicios funerarios, el mantenimiento de sus instalaciones y la actualización de la información administrativa necesaria para una adecuada gestión.

Ante esta situación, resulta necesario contar con un **Plan de Gestión de Panteones Públicos** que permita establecer una estrategia integral para conocer las condiciones actuales de cada uno de estos espacios, identificar sus principales necesidades y definir acciones permanentes de administración, conservación y mejora.

Dicho plan debe contemplar, en primer término, la elaboración de un **diagnóstico integral de cada panteón público**, que permita identificar sus condiciones físicas, administrativas y operativas, así como conocer el estado de la infraestructura, las áreas disponibles y las principales problemáticas que enfrenta cada inmueble.

Asimismo, resulta indispensable contar con información actualizada sobre la **capacidad disponible y la proyección de saturación** de cada panteón, con el objetivo de anticipar escenarios futuros y generar estrategias de planeación que eviten problemas derivados de la falta de espacios, como la insuficiencia de fosas,

la ocupación desordenada o la necesidad de ampliar o modificar la prestación de los servicios funerarios.

De igual manera, el Plan de Gestión debe incorporar un **programa anual de mantenimiento y conservación de infraestructura**, que establezca acciones periódicas para garantizar condiciones adecuadas de limpieza, seguridad, accesibilidad y funcionamiento de las instalaciones. Esto incluye la atención de áreas comunes, caminos internos, bardas, sistemas de iluminación, servicios sanitarios y demás elementos necesarios para brindar espacios dignos a las personas visitantes y familiares.

Otro elemento fundamental es la **actualización y digitalización de los registros administrativos**, ya que contar con información precisa sobre las personas inhumadas, disponibilidad de espacios, temporalidad de servicios y situación jurídica de las fosas permite mejorar la organización, evitar irregularidades y facilitar la atención a las personas usuarias.

Además, debido a que los panteones son espacios que concentran una importante afluencia de personas, el plan debe considerar **acciones de protección civil y prevención de riesgos**, mediante la identificación de posibles peligros, establecimiento de protocolos de emergencia y medidas que permitan garantizar la seguridad de visitantes, trabajadores y usuarios.

Finalmente, para asegurar que las acciones implementadas tengan resultados efectivos, es necesario establecer **indicadores de seguimiento y evaluación** que permitan medir avances en materia de mantenimiento, atención ciudadana, disponibilidad de espacios, actualización de registros y cumplimiento de objetivos. Estos indicadores permitirán una gestión basada en resultados y facilitarán la toma

de decisiones para mejorar continuamente la administración de los panteones públicos.

En este sentido, contar con un Plan de Gestión de Panteones Públicos permitirá transitar de una administración reactiva a un modelo de planeación preventiva, ordenada y sostenible, garantizando que estos espacios cuenten con las condiciones necesarias para brindar servicios adecuados, preservar su valor social y atender las necesidades futuras de la población.

D. Conclusión

Del análisis del marco jurídico vigente y de las condiciones que actualmente presentan diversos panteones públicos de la Ciudad de México, se advierte que, si bien las alcaldías cuentan con atribuciones para su administración, el marco normativo no contempla la obligación de planificar de manera integral su gestión. Esta ausencia de instrumentos de planeación limita la capacidad institucional para anticipar problemáticas como la saturación de espacios, el deterioro de la infraestructura, la insuficiencia de acciones de mantenimiento y la desactualización de los registros, propiciando que, en muchos casos, las acciones gubernamentales se implementen de manera reactiva y no preventiva.

En ese sentido, la presente iniciativa no pretende modificar el régimen jurídico de los panteones públicos ni crear nuevas cargas administrativas desproporcionadas, sino fortalecer una atribución ya existente mediante la incorporación de un Plan de Gestión de Panteones Públicos como herramienta de planeación. Este instrumento permitirá a las alcaldías contar con diagnósticos actualizados, establecer objetivos y acciones de corto, mediano y largo plazo, optimizar la asignación de recursos, programar el mantenimiento de la infraestructura y prever la disponibilidad de espacios para atender las necesidades de la población.

Asimismo, la propuesta es congruente con los principios de buena administración, eficiencia, eficacia, planeación y mejora continua previstos en el marco constitucional y legal de la Ciudad de México, al privilegiar una gestión pública orientada a resultados y al uso responsable de los recursos públicos. De igual forma, fortalece la prestación de un servicio público esencial, al promover condiciones que permitan garantizar espacios dignos, seguros y funcionales para las personas usuarias.

Por ello, se considera jurídicamente viable y socialmente necesaria la aprobación de la presente iniciativa, al representar una medida preventiva que contribuirá a mejorar la administración de los panteones públicos, fortalecer la capacidad institucional de las alcaldías y brindar un servicio más eficiente, ordenado y sostenible en beneficio de las familias de la Ciudad de México.

Los panteones públicos constituyen un servicio público esencial que trasciende la prestación de servicios funerarios, al estar relacionados con la salud pública, el ordenamiento territorial, la protección del medio ambiente y el respeto a la dignidad de las personas. No obstante, diversas alcaldías enfrentan retos derivados de la saturación de espacios, el deterioro de la infraestructura, la insuficiencia de acciones de mantenimiento y la ausencia de mecanismos de planeación que permitan atender de manera oportuna estas problemáticas.

Si bien la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México confiere a las alcaldías la atribución de administrar los panteones públicos, actualmente no establece la obligación de contar con un instrumento de planeación que permita diagnosticar su situación, prever necesidades futuras y programar acciones para su conservación y adecuado funcionamiento.

En ese contexto, la presente iniciativa propone incorporar la obligación de elaborar e implementar Planes de Gestión de Panteones Públicos, como una herramienta de

principios de buena administración, planeación y uso eficiente de los recursos públicos.

Por esta razón, la presente propuesta encuentra su sustento en el **artículo 20, fracción XIX** de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, refiere **que son finalidades de las Alcaldías** promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público.

Asimismo, su **artículo 32, fracción VIII**, define que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, derivan en vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

Por otro lado, el **artículo 12, fracción IX** del **Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios en la Ciudad de México**, advierte que corresponde a la Consejería, a través de la Dirección General, deberá impulsar la participación de los sectores público, privado y social en la elaboración, gestión, ejecución y evaluación de los programas de mantenimiento y rehabilitación de cementerios;

Finalmente, su **artículo 13, fracción XII**, menciona que corresponde a las Alcaldías, mantener y conservar en buen estado las instalaciones de los cementerios civiles y crematorios públicos.

De lo anterior, se desprende que la propuesta encuentra plena coincidencia con el marco legal aplicable. Esta medida responde

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 122, apartado A, fracción I y II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **29 y 30** de la Constitución Política de la Ciudad de México; **12, fracción II y 13, fracciones VIII, LXIV y CXVIII** de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y **2, fracción XXI, 5, fracciones I y II, 95, fracción II y 96** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

El control de constitucionalidad puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

Por lo cual, en principio, se establece que esta propuesta encuentra su sustento en el **artículo 115, fracción III, inciso e** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el cual define que estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, tal como los panteones.

A su vez, el **artículo 53, inciso A, numeral 1** de la Constitución Política de la Ciudad de México define que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.

Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto, se establece de manera clara la obligación del Estado de tiene la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, buena administración y planeación. En el ámbito de sus atribuciones, las alcaldías son responsables de la administración de los panteones públicos, por lo que resulta indispensable dotarlas de herramientas que les permitan anticipar y atender los retos que enfrenta este servicio, tales como la saturación de espacios, el deterioro de la infraestructura, la insuficiencia de acciones de mantenimiento y la falta de planeación.

En cuanto al control de convencionalidad, este principio consiste en asegurar que las normas nacionales se ajusten a los tratados y convenios internacionales ratificados por México, particularmente aquellos relacionados con los derechos humanos.

Por su lado, el **artículo 26** de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, define que el Desarrollo Progresivo Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la

Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez señalado el marco convencional aplicable al caso en concreto, se concluye que la presente iniciativa no sólo se encuentra debidamente fundada en el sistema jurídico mexicano e internacional en materia de derechos humanos, sino que además desarrolla de manera armónica los principios de cuidado en materia de planes de gestión de panteones públicos.

En consecuencia, la iniciativa se adecúa al marco constitucional y convencional aplicable, al ser congruente con los principios y obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, particularmente en lo relativo a su protección, garantía y progresividad.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLANES DE GESTIÓN DE PANTEONES PÚBLICOS.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

SIN CORRELATIVO

[...]

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son las siguientes:

[...]

XIII. Elaborar, implementar y revisar periódicamente un Plan de Gestión de Panteones Públicos de cada demarcación territorial, que contemple, el diagnóstico sobre su capacidad y estado de conservación; acciones de mantenimiento preventivo y correctivo; estrategias para prevenir la saturación de espacios; actualización de registros para mejorar la administración; y demás medidas para el correcto funcionamiento de las instalaciones de los cementerios civiles y crematorios públicos, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal. [...]" sic.

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY**

ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLANES DE GESTIÓN DE PANTEONES PÚBLICOS, en los términos siguientes:

ÚNICO. – Se adiciona la fracción XIII del artículo 32 de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“[...]

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

[...]

XIII. Elaborar, implementar y revisar periódicamente un Plan de Gestión de Panteones Públicos de cada demarcación territorial, que contemple, el diagnóstico sobre su capacidad y estado de conservación; acciones de mantenimiento preventivo y correctivo; estrategias para prevenir la saturación de espacios; actualización de registros para mejorar la administración; y demás medidas para el correcto funcionamiento de las instalaciones de los cementerios civiles y crematorios públicos, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal.

[...]” sic.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México deberán elaborar e implementar el Plan de Gestión de Panteones Públicos dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los 05 días de agosto del año dos mil veintiséis.

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ROSALES RAMOS

**ROSARIO
MORALES**
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —